## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

	0 6 AGO. 2020 ( ) de do	os mil veinte (2020)
	Proceso: Radicación:	Ejecutivo. 2018-1064
lugar, la cesión que hici calidad de cesionario -	folios 48 a 50 del C. 1-	rocesales pertinentes a que haya de <b>Eduardo Santana Cruz.</b> , en su <b>Cruz</b> como ejecutante dentro de
Notifiquese,	Competenci	a Múltiple de Bogotá D.C.  ado No de esta fecha fue

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

	0 6 AGO. 20		
	Proceso:	Ejecutivo.	
	Radicación:	2019-01064	

Revisado el expediente, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el numeral 3° del auto de 14 de junio de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que la fecha a partir de la cual se deben liquidar los intereses moratorios es **29 de noviembre de 2019**, y o como allí se indicó.

Notifíquesele esta providencia a la parte demandada conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago, en la forma prevista en los arts. 291 // 292 del C.G. del P.

Notifiquese,

CESAR ALBERTO ROBRÍGUEZ

////

Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.